

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

CONTRATISTA: ATS GESTION DOCUMENTAL S.A.S

NIT: 900284304 - 7

DOMICILIO: Kilometro 1.5 VIA FUNZA – SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO BODEGA 10C.

CONTRATANTE: **CONTRATANTE:** TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

NIT: 900.703.314-1

DOMICILIO: CALLE 15 No. 40-01 BLOQUE A OFC 403 CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO - VILLAVICENCIO

Entre los suscritos, por una parte, Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.059.731 de Bogotá, quien obra en su condición de Liquidador de la sociedad denominada **TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, domiciliada en Villavicencio, sociedad que en adelante para todos los efectos legales derivados del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte la sociedad comercial denominada ATS GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S., domiciliada en Funza., representada en este acto por ALBA YANETH ROJAS RIOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.304.456 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal suplente facultada por los estatutos sociales de la empresa, todo lo cual acredito mediante ejemplar original del certificado de existencia y representación legal de la misma expedido por la citada Cámara de Comercio, que hace parte integral del presente documento, empresa que en adelante y para todos los efectos legales derivados del presente contrato se denominará ATS. Hemos convenido en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

CLAUSULA PRIMERA - CONCEPTOS Para efectos del presente contrato, sus anexos, y en general todos los documentos que lo compongan, las partes manifiestan y acuerdan que:

Por “Archivo”, se entenderá el conjunto de documentos físicos y electrónicos que **LA CONTRATANTE** entregará bajo el amparo de este contrato a **ATS** y sobre los cuales este último deberá guardar absoluta confidencialidad.

Por “Archivo Inactivo”, se entenderá el conjunto de documentos físicos y electrónicos de **LA CONTRATANTE** de baja consulta que entregará bajo el amparo de este contrato a **ATS**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

Por “Instalaciones de **ATS**”, se entenderá como el área de seguridad destinada por **ATS** para la entrega, custodia, administración y almacenamiento de los archivos de **LA CONTRATANTE**.

Por “Procedimiento” se entenderá, como el conjunto de pasos que **ATS** ha determinado, y que han sido conocidos y aceptados por **LA CONTRATANTE**, y a los cuales se ceñirán la entrega inicial de los archivos de **LA CONTRATANTE**, las entregas posteriores, las consultas, los retiros parciales o definitivos, la custodia y administración de los archivos que reposan y reposarán en las instalaciones de **ATS**. Estos anexos formarán parte integral del presente contrato y se conocen como ANS, (Acuerdos de Niveles de servicio).

Por “Custodia” se entenderá, la guarda y protección diligente por parte de **ATS** de cada uno de los archivos físicos y electrónicos entregados por **LA CONTRATANTE** y almacenados en las instalaciones de **ATS**, de conformidad a las condiciones establecidas en este contrato.

Por “Transporte” se entenderá el traslado físico del archivo puesto en custodia del CONTRATISTA desde el sitio de entrega hasta el sitio de almacenamiento, utilizando sus propios medios, el cual ha sido previamente presupuestado y cuya remuneración hace parte integral del precio pactado en el presente contrato.

Por “Devolución”, se entenderá todo documento que **LA CONTRATANTE** haya pedido en préstamo ó retiro definitivo, y lo devuelva a **ATS** nuevamente para su custodia, en su caso.

Por “Retiro” se entenderá todo documento que **LA CONTRATANTE** pida a **ATS** para retiro definitivo ó temporal, en archivo físico o base de datos e implica igualmente el descargue de cualquier archivo de la base de datos.

Por “Consulta”, se entenderá toda la información que suministre **ATS** a **LA CONTRATANTE** referente a los documentos en custodia o administración con **ATS**.

Por “Medios de consulta” se entenderá todos y cada uno de los procesos adicionales que se generen para la entrega de la información, tales como fotocopias, fax, imágenes, consultas en sala, entrega de datos o arqueos y el transporte de estos.

Por “Arqueo” se entenderá la verificación física y conteo realizada por **ATS** a solicitud y por cuenta de **LA CONTRATANTE**, para confrontar la existencia de todos los documentos entregados a **ATS**, contra la base de datos actualizada al día del arqueo.

Por “Desmonte” se entenderá el proceso mediante el cual **ATS** hará devolución definitiva de cada uno de los documentos que integran el archivo de **LA CONTRATANTE**, mantenidos bajo su custodia, siempre y cuando medie la terminación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

Por “Destrucción” eliminación de los archivos de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en la ley., previa autorización escrita y detallada de **LA CONTRATANTE**.

Por “Información en la Nube” o Service Cloud Computing, se entenderá como la plataforma tecnológica que permite el acceso a diferentes servicios de **ATS** y a información alojada para **LA CONTRATANTE**.

Por “Metadata” se entiende como los datos que describen otros datos. En general son grupos de campos capturados que permitirán la búsqueda estructurada en un directorio según funcionalidad.

Por “Imagen”, se entenderá como la unidad mínima de información compuesta por dígitos binarios (1 y 0), que se emplea a instancias de la informática y cualquier dispositivo de tipo digital.

Por “Suite de Gestión Documental”, se entenderá como el espacio exclusivamente diseñado para el acceso y administración de **LA CONTRATANTE** de su información física y virtual entregada a **ATS** o bajo su propia administración.

Por “Netsuite” se entenderá como la suite de aplicaciones empresariales bajo demanda e integradas entre sí, diseñadas como un conjunto de aplicaciones de software de negocios para todo tipo de empresas, aplicaciones suministradas a través de Internet en forma de una suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO: Mediante el presente contrato **ATS** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a realizar las labores de inventario, bodegaje, custodia, Administración y Destrucción de archivos de **LA CONTRATANTE**, estimando 30 cajas X-300 de archivo que se deben custodiar por un periodo de 5 años, contados a partir del recibo de los archivos por parte de **ATS**. Que contarán a partir del día en que hayan sido recibidos los archivos entregando sus respectivos documentos de recepción, firmado por el Representante Legal de **ATS**. Según lo solicitado por el cliente y aprobación de la propuesta comercial la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN: **ATS** mantendrá en bodegaje y custodia los archivos de **LA CONTRATANTE**, en sus instalaciones ubicadas en el Kilómetro 1.5 Vía Funza - Siberia Parque Industrial Sandiego Bodega 10C, o en sus instalaciones ubicadas igualmente en la vía Funza - Siberia Km 3 Parque Industrial VIC o donde tenga ubicadas sus instalaciones, no obstante **ATS** podrá trasladar los archivos objeto del presente contrato a otras instalaciones de su propiedad o tenencia en cualquier momento, para lo cual deberá informar de ello a **LA CONTRATANTE** dentro de los treinta días anteriores (30), de todas formas **ATS** se compromete a mantener los archivos y asegurar las condiciones iniciales de conservación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

PARÁGRAFO SEGUNDO – BODEGAJE – TRASLADO: **ATS** realizará el traslado de los archivos inactivos en cajas, desde las instalaciones de **LA CONTRATANTE** en la ciudad de Villavicencio en donde se encuentran ubicados los archivos hasta las bodegas de **ATS**, cumpliendo con todas las actividades de traslado que involucra la verificación del inventario de cajas, su identificación numérica, cargue, descargue, vehículos de carga, y recurso humano.

PARÁGRAFO TERCERO – BODEGAJE – INVENTARIO BÁSICO. **ATS**, hará la clasificación, ordenamiento por unidad documental, organización, identificación, codificación, inventario y bases de datos (las cuales son migradas al aplicativo de **ATS**, software MABS) de los archivos entregados para la custodia cajas y/o carpetas. Este término de inventario inicial no podrá sobrepasar los dos (2) meses posteriores contados a partir de la fecha en que son trasladadas las cajas a las instalaciones de **ATS**. En todo caso, el término total de inventario básico por toda la documentación de **LA CONTRATANTE** no deberá ser mayor a los dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO - BODEGAJE – CONSULTA: Las consultas que realicen las entidades de inspección, vigilancia y control, o por orden de autoridad judicial o administrativa, al igual que las realice el representante legal, funcionarios o personas que autorice **LA CONTRATANTE** durante la vigencia del presente contrato están establecidas en el **Anexo No. 1 y Anexo 2**.

PARÁGRAFO QUINTO – BODEGAJE – PRESTAMOS: **ATS**, realizará el préstamo de los documentos que tiene en custodia, previo cumplimiento por parte del cliente de los parámetros definidos para tal fin, en las instalaciones de **ATS** y/o en instalaciones del cliente.

PARÁGRAFO SEXTO: – BODEGAJE – DEVOLUCIONES: **ATS**, recibirá las carpetas que el cliente haya solicitado en préstamo o retiro parcial.

PARÁGRAFO SEPTIMO – BODEGAJE - DESTRUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS: Las partes establecen que, una vez se cumplan los periodos de retención de los documentos y la disposición final de los mismos definidos y ejecutados, previa y debidamente autorizados por **LA CONTRATANTE**, quién podrá delegar a uno de sus empleados para asistir a la mencionada destrucción; la destrucción se producirá previa comunicación y autorización por parte de **LA CONTRATANTE**. **ATS**, procederá a destruir físicamente los archivos de **LA CONTRATANTE**, una vez autorizada, por el medio técnico que considere más adecuado, y previo el cumplimiento de las formalidades que establece la ley para destrucción de archivos como la entrega de certificado de eliminación. Los valores correspondientes al proceso de destrucción se encuentran inmersos dentro de las tarifas de custodia por caja y las partes establecemos que el producto o ventajas económicas derivadas de la destrucción física de los archivos de **LA CONTRATANTE** permanecerán en su totalidad a **ATS** y **LA CONTRATANTE** renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier reclamación al respecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE- LA CONTRATANTE se obliga para con **ATS a:**

- a) Entregar los archivos de **LA CONTRATANTE**
- b) Entregar al (los) funcionario(s) designado(s) por **ATS** la información necesaria requerida para la ejecución de este contrato por parte de **ATS**.
- c) Suministrar a **ATS** la información de las personas que podrán acceder a los archivos para su consulta y préstamo permanente en los términos de este contrato e informar oportunamente su retiro cambio o suspensión temporal o permanente. Liberando a **ATS** de cualquier evento por causa de la no generación oportuna de esta información.
- d) A expedir los respectivos paz y salvos, aceptaciones y certificaciones cuando fuere el caso, con relación a los productos recibidos.
- e) **LA CONTRATANTE**, se obliga para con **ATS**, a mantener estricta reserva con relación a los programas, diseños, metodologías y tecnologías transmitidas por **ATS**, en la ejecución del presente contrato y la realización del servicio.
- f) Pagar el valor del presente contrato en forma anticipada y previo al recibo de los archivos y acuerde con el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS: Los archivos de **LA CONTRATANTE** deberán ser entregados a **ATS** en carpetas, bolsas o en paquetes, AZ's, libros o en cajas, contenedores o empaques generalmente aceptados. **ATS** realiza un análisis inicial de los documentos en cuanto a su estado, de encontrarse infectados o altamente deteriorados, **LA CONTRATANTE**, deberá acoger las medidas de preservación que **ATS** defina. De todas formas, los archivos antes de ingresar a **ATS**, son fumigados y este proceso no causa cargo alguno a **LA CONTRATANTE**. Las cajas de referencia X-300, serán suministradas por **ATS** en el momento del inventario básico documental, en caso de ser necesario y su valor está incluido en la propuesta comercial. Este valor se encuentra en el ANEXO No 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO: Dando alcance al literal (c) de este artículo, **LA CONTRATANTE** declara que la persona que podrá acceder a los archivos para su consulta y/o préstamo será el señor Rafael Gutiérrez Alfonso, o por quien él designe mediante autorización remitida a **ATS**.

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE ATS- ATS se obliga para con **LA CONTRATANTE a:**

- a) Recibir los archivos entregados por **LA CONTRATANTE**.
- b) Levantar acta con la constancia del número de AZ recibidas, así como una base de datos que contiene la siguiente información:
 - ✓ Unidad documental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

- ✓ Fechas extremas
- ✓ Identificaciones
- ✓ Unidad de conservación
- ✓ Área
- ✓ Numero de caja
- ✓ Carpeta / AZ (Código de barras)

- c) Conservar los archivos de **LA CONTRATANTE** en la forma en que fueron recibidos, aceptándose como deterioro normal el provocado por el pasar del tiempo, y manteniéndolos en las condiciones de almacenaje pactadas entre las partes. Para tal efecto, los archivos semiactivos se mantendrán en áreas específicamente equipadas y adecuadas para el efecto, física y ambientalmente, aireados, con protección contra incendios e inundaciones, mantenimiento, aseo y seguridad en general.
- d) Mantener durante la vigencia del presente contrato todos los sistemas de seguridad integral contra asalto, y las disposiciones de restricción de terceros al área, acceso de visitantes, monitoreo remoto y circuito cerrado de televisión.
- e) Guardar la debida confidencialidad sobre todos y cada uno de los documentos por **LA CONTRATANTE** para su guarda.
- f) Permitir a **LA CONTRATANTE** que ejerza la facultad contractual de realizar las inspecciones y seguimientos que fuesen necesarios para verificar la adecuada conservación de los archivos semiactivos.
- g) Permitir cuando **LA CONTRATANTE** lo considere necesario, la realización de arqueo, conteo y verificación de los archivos dados en custodia a **ATS**.
- h) A la terminación del contrato, se debe cumplir con el procedimiento de destrucción de los archivos, de acuerdo con este contrato y previa comunicación y autorización a **LA CONTRATANTE**.
- i) Mantener en buenas condiciones las “Instalaciones” en que se almacenarán los archivos. Estas condiciones deberán ajustarse a lo pactado expresamente por las partes.
- j) Emitir los informes que **LA CONTRATANTE** le requiera oportunamente, efecto para el cual las partes convendrán los costos a favor de **ATS** y a cargo de **LA CONTRATANTE**, derivados de la preparación del informe solicitado.
- k) Abstenerse de utilizar bajo ningún aspecto, excusa o pretexto, los archivos físicos entregados por **LA CONTRATANTE** a **ATS**, salvo que su uso sea para dar cumplimiento a este mismo contrato, o para la destrucción de los archivos, en su caso.
- l) Destruir los archivos en los términos de este contrato, siempre que haya sido previamente autorizado por escrito por parte de **LA CONTRATANTE** y en los términos que éste establezca
- m) Eliminar los archivos en los términos legales establecidos para tal fin ya que la sociedad a la fecha fue disuelta y liquidada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes establecen que las facultades de inspección o verificación de los archivos se hacen extensivas a cualquier entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control de **LA CONTRATANTE**. Las consultas que sean ordenadas por la autoridad de inspección, vigilancia o control, no tendrán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso **ATS** será responsable por hechos, acciones u omisiones de los funcionarios o delegados de **LA CONTRATANTE** que se encuentren presentes dentro de las instalaciones en donde se mantengan en custodia los documentos objeto del presente contrato; como tampoco será **ATS** responsable en los términos de ley por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO – REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de los servicios objeto del presente contrato, se establecen de la siguiente manera:

1. **POR CONCEPTO DE INVENTARIO, BODEGAJE, CUSTODIA ADMINISTRACIÓN:** por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.193.623) más IVA), como se encuentra establecido en el Anexo 1.

FORMA DE PAGO: Las sumas de dinero que se causen a favor de **ATS** con ocasión del presente contrato, serán pagadas por **LA CONTRATANTE** en su totalidad en forma anticipada antes de iniciar con las labores contratadas y al perfeccionamiento de este contrato.

REAJUSTE DE PRECIOS: los precios estipulados en este contrato no serán objeto de reajuste.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato estará vigente desde el momento que quede en firme la audiencia de adjudicación de bienes en la Superintendencia de Sociedades, y la llegada del archivo a las instalaciones de **ATS** y tendrá una duración de cinco (5) años para el servicio de Custodia y Bodegaje Básico en liquidación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

CLAUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD: **ATS** asume la responsabilidad general señalada para el depositario en el contrato de depósito contemplado en el artículo 1171 del Código de Comercio Colombiano. **ATS** será durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, responsable por la existencia y buen estado de los archivos que le haya entregado **LA CONTRATANTE** para su bodegaje, custodia y administración. **ATS** responderá en caso de pérdida, destrucción o deterioro de los archivos administrados y custodiados por **ATS**, por causas imputables a su acción u omisión salvo que se encuentre exenta de culpa. Para los efectos de la presente cláusula y en los términos descritos en ella, **ATS** se compromete a constituir una póliza de seguro que garantice en los casos señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de que **LA CONTRATANTE** pueda reclamar por los perjuicios que le sean ocasionados.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA: **ATS** declara para los efectos de este contrato, que obra como contratista independiente y por consiguiente, obrará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para su cumplimiento, y por tal razón no se crea o establece relación laboral alguna entre **ATS** y **LA CONTRATANTE**, o entre ésta y quienes colaboren con **ATS** en su ejecución.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: **ATS** se obliga a pagar y constituir una póliza todo riesgo del presente contrato, durante la vigencia del acuerdo, contratada con una entidad bancaria o de seguros que opere legalmente en el país, la cual será entregada un ejemplar vigente a **LA CONTRATANTE**. Sin embargo, la garantía (póliza) podrá ser cambiada de acuerdo con la legislación que rija en el año de custodia, entendiéndose así qué si la ley opta por otro tipo de garantías, nos acogeremos a ellas, previa notificación y aprobación del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA – REFORMAS AL CONTRATO: Todas las reformas o modificaciones a que haya lugar en relación con el presente contrato se consignarán y anexarán por escrito bajo la firma de los representantes legales de las partes, y formarán parte integral del presente contrato. Las partes no reconocerán validez a las reformas o modificaciones que se realicen verbalmente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESION DEL CONTRATO: las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica alguna, y a ningún título sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA CONTRATANTE** o de **ATS**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD ATS y LA CONTRATANTE: se comprometen a que sus trabajadores, directores, asesores, administradores y contratistas mantendrán en reserva y no divulgarán a terceros, ni parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso, relacionada directa o indirectamente, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier información, relativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

a las estrategias, listados de clientes, tarifas productos, servicios, secretos industriales, investigaciones y descubrimientos, información financiera o de marketing, planes de servicios o productos, ofertas, términos contractuales, contactos, servicios, equipos, procesos, operaciones, información de tecnología, facturas, documentos contables, documentos financieros o cualquier documento marcado como confidencial, y cualquier información confidencial suministrada (en adelante la Información Confidencial).

ATS se compromete a no usar parcial o totalmente para sí o para terceros la Información Confidencial, ni permitir que terceros de cualquier forma accedan a la misma, así como no revelarla salvo previa autorización por escrito de **LA CONTRATANTE**. **ATS** no podrá comunicar a terceros el trabajo realizado para **LA CONTRATANTE** salvo previa autorización por escrito de esta.

ATS reconoce que la divulgación o uso de Información Confidencial podría causar daño irreparable a **LA CONTRATANTE**. Por lo tanto, acuerdan a tener el derecho a utilizar todos los recursos que tengan a disposición para mantener la confidencialidad de la información.

La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados hará responsable a LAS PARTES a pagar a **LA OTRA PARTE** una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor de anual facturado en virtud del presente contrato, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Contrato. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de terminado el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **ATS** reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de **LA CONTRATANTE**, son de la propiedad exclusiva de éste y hacen parte del secreto industrial o comercial de la compañía. Por tanto, **ATS** se obliga a hacer entrega de los diseños desarrollados tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de la labor desarrollada ni de los procedimientos utilizados para la misma durante término indefinido.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento de esta cláusula de Confidencialidad por parte de cualquiera de ellas, se sufrirán daños y perjuicios irreparables. En todo caso se hace manifiesto el que la violación de este acuerdo de confidencialidad por disposición de la ley le dará derecho a **LAS PARTES** para instar, además de lo ya dispuesto en la presente cláusula, una o varias de las siguientes medidas en consideración a la violación:

- a) La acción de la ley 256 de 1996 si las infracciones constituyen actos de competencia desleal y la ley 446 de 1998.
- b) Indemnización de perjuicios por violación de obligaciones contractuales impuestas por la Decisión 486 de 2000 y por las cláusulas del presente acuerdo de confidencialidad.
- c) Acción penal por el delito de violación de reserva industrial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

d) Las demás que contemple la ley y que sean procedentes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RENUNCIA A REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA CONSTITUCIÓN EN MORA: Las partes renuncian al requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora, para lo cual bastará el simple hecho del incumplimiento debidamente notificado y sustentado a la parte incumplida.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: Las partes establecemos las siguientes condiciones especiales del contrato:

- a) **LA CONTRATANTE** acepta y reconoce la propiedad intelectual de los diseños y programas que realice **ATS**, y a su vez **ATS** autoriza a **LA CONTRATANTE** su uso y disfrute por el tiempo de vigencia del presente contrato.
- b) **LA CONTRATANTE** cuenta con la facultad en cualquier tiempo durante la vigencia o desmante del presente contrato, para realizar auditorías sobre el servicio contratado a través de funcionarios de **LA CONTRATANTE** debidamente autorizados por escrito para ello, quien a su vez podrá realizar las respectivas observaciones en orden a obtener rendimiento del servicio. Los arqueos que solicite **LA CONTRATANTE** serán asumidos por ella, previa definición con **ATS**.
- c) **LA CONTRATANTE** se obliga para con **ATS** a mantener estricta reserva con relación a los programas, diseños, metodologías y en general con la tecnología transmitida por **ATS** o dispuesta por ella para la prestación del servicio contratado.
- d) En razón de la variabilidad del mercado colombiano, ante las diferentes posiciones gubernamentales y en común acuerdo entre las **PARTES** se podrán revisar, estructurar o acordar mecanismos de protección económica que garanticen la viabilidad y ejecución del presente contrato.
- e) **NINGUNA DE LAS PARTES** podrá contratar en forma directa, indirecta o a través de compañía temporal con vinculación civil o laboral a ningún funcionario de **LA OTRA PARTE** que se encuentre vinculado al proyecto o que hubiere estado vinculado al proyecto durante la vigencia del contrato y un año después de la liquidación de este.
- f) **LA CONTRATANTE**, autoriza expresamente a **ATS** a que en caso de terminación del contrato, o cuando por cualquier causa no se generen los pagos normales mensuales correspondientes al presente contrato durante un periodo superior a noventa (90) días o cuando por cualquier causal de liquidación o disolución de **LA CONTRATANTE** no se genere el respectivo pago de los procesos, proceda a la retención de los documentos y a la cancelación de todos los servicios prestados los cuales constan en el presente contrato y sus anexos. Dicha retención, continuará generando cargo a **LA CONTRATANTE**, el correspondiente PAGO por bodegaje, aunque cese la prestación del servicio por parte de **ATS**, hasta tanto no sean retirados los archivos, por parte de **LA CONTRATANTE** o se pague el correspondiente desmante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

CLAUSULA DECIMO QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones que las partes deban dirigirse con ocasión del presente contrato, se harán por cada una de ellas a las direcciones que aparezcan bajo el título DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL que aparezca en los certificados de existencia y representación legal de cada sociedad en el registro mercantil de su domicilio social.

Para constancia de lo aquí establecido, se suscribe el presente contrato en la ciudad de BOGOTA DC., al día VENTISEIS (26) del mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio, en el entendido que las obligaciones asumidas en él prestarán mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

CONTRATANTE

TRANSPORTES ESPECIALES DEL
UPIA SAS EN LIQUIDACION
JUDICIAL

ATS

ATS GESTION DOCUMENTAL SAS

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
C.C 79059731 de Bogotá
Liquidador

ALBA YANETH ROJAS RIOS
C.C 52.304.456 de Bogotá
Representante legal Suplente

Anexos del Contrato:

Anexo 1: Tabla de Precios

Anexo 2: Propuesta Comercial

Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de las partes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACION, CUSTODIA Y BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS
TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA SAS EN LIQUIDACION
JUDICIAL

ANEXO 1

Bodegaje en Liquidación

Ítem	Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	Iva	Total
1	Transporte Inicial Desde Villavicencio	Caja X-300	30	\$ 9,500	\$ 285,000	0%	\$ 285,000
2	Punteo y Verificación	Unidad Documental	300	\$ 255	\$ 76,500	19%	\$ 91,035
3	Suministro de Cajas	Caja X-300	30	\$ 3,611	\$ 108,330	19%	\$ 128,913
4	Administración, Custodia y Bodegaje	Caja X-300	30	\$ 650	\$ 1,170,000	19%	\$ 1,392,300
5	Paquete de Consulta Física Normal (Unidad documental)	Unidad Documental	10	\$ 10,055	\$ 100,550	19%	\$ 119,655
6	Paquete de Consulta Física Normal (Unidad documental)	Unidad Documental	3	\$ 25,181	\$ 75,543	19%	\$ 89,896
7	Desmante Definitivo y Destrucción Certificada	Unidad Documental	300	\$ 1,259	\$ 377,700	19%	\$ 449,463
SUBTOTAL ÚNICO PAGO					\$ 2,193,623		\$ 2,556,261
TOTAL ÚNICO PAGO					\$ 2,556,261		

* Nota: Proyecto de Custodia en Liquidación por 60 Meses (5 años)